

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES  
SECCION CONTRATACIONES  
NOMBRE: Ricardo Rouanet  
FIRMA: [Redacted]  
FECHA: 23 MAY 2018  
SELLO:

Siemens Healthcare, S.A.

**CONTRATO NÚMERO G-056/2018  
CONTRATACIÓN DIRECTA 4G18000009**

**NOSOTROS, RICARDO CEA ROUANET**, mayor de edad, Médico Cirujano, del domicilio [Redacted] con Documento Único de Identidad número [Redacted] actuando en mi calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, “**EL INSTITUTO**” o “**EI ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **LUIS GERARDO DURAN DOÑAN**, mayor de edad, Ingeniero Biomédico, del domicilio [Redacted] con Documento Único de Identidad número [Redacted] y, **JACQUELINE VERÓNICA GARCÍA DE BURMESTER**, mayor de edad, Licenciada en Administración de Recursos Humanos, de nacionalidad [Redacted] del domicilio [Redacted] portador [Redacted] ambos en nuestra calidad de Apoderados Generales Administrativos de **SIEMENS HEALTHCARE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **SIEMENS HEALTHCARE, S.A.**, de nacionalidad [Redacted] del domicilio [Redacted] con Número de Identificación Tributaria: [Redacted] a quienes se designarán como “**LA CONTRATISTA**”; y en cumplimiento a la Transcripción del Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2018-0608.ABR**, asentado en el acta número **3783**, de fecha **30 DE ABRIL DE 2018**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se acordó contratar los códigos incluidos en la Contratación Directa Número **4G18000009** denominada “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO (PREVENTIVO Y CORRECTIVO) PARA EQUIPOS MÉDICOS MARCA SIEMENS DEL ISSS, INCLUYE REPUESTOS**”, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida oportunamente en el proceso de compra; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato con número **G-056/2018**, el cual estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA. OBJETO:** La contratista se obliga para con el ISSS a brindar el servicio de mantenimiento

f

preventivo y correctivo a equipos médicos institucionales marca siemens; todo de conformidad con los Aspectos Generales para la citada Contratación Directa, aprobados mediante el Acuerdo de Consejo Directivo número **2018-0359.MZO.**, asentado en el acta número **3775** de fecha **13 DE MARZO DE 2018**, ratificado en la misma fecha, a lo especificado en el Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto inicialmente relacionado que ordena la contratación, y a la oferta de la contratista, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente:-----

| No. | CODIGO    | DESCRIPCIÓN SEGÚN SAFISSS   | U.M. | CANTIDAD DE SERVICIOS | PRECIO UNITARIO POR CADA SERVICIO | MONTO TOTAL HASTA POR |
|-----|-----------|---|------|-----------------------|-----------------------------------|-----------------------|
| 1   | 110803030 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SISTEMA COMPLETO DE LITOTRICA (INCLUYE TODOS LOS COMPONENTES)  | C/U  | 4                     | \$4,796.85                        | \$19,187.40           |
| 2   | 110803090 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE RESONANCIA MAGNÉTICA   | C/U  | 3                     | \$24,000.00                       | \$72,000.00           |
| 3   | 110803091 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TOMOGRAFO COMPUTARIZADO MARCA SIEMENS MODELO SENSATION 10  | C/U  | 3                     | \$15,483.36                       | \$46,450.08           |
| 4   | 110803120 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SISTEMA COMPLETO DE ANGIOGRAFÍA  | C/U  | 3                     | \$6,118.87                        | \$18,356.61           |
| 5   | 110803153 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO BRAZO EN "C" MARCA SIEMENS MODELO SIREMOBIL COMPACT L (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES REQUERIDAS EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO).                       | C/U  | 3                     | \$2,072.61                        | \$6,217.83            |
| 6   | 110803158 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA BRAZO EN C, SIEMENS, MODELO ARTIS U (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES REQUERIDAS EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO).  | C/U  | 4                     | \$4,150.94                        | \$16,603.76           |
| 7   | 110803180 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE RAYOS X MOVIL MARCA SIEMENS MODELO POLIMOBIL PLUS (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES REQUERIDAS EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO). (OFERTA BASICA)        | C/U  | 3                     | \$160.65                          | \$481.95              |
|     |           | MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE RAYOS X MOVIL MARCA SIEMENS MODELO POLIMOBIL PLUS (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES REQUERIDAS EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO). (OFERTA ALTERNATIVA 1) | C/U  | 3                     | \$160.65                          | \$481.95              |
|     |           | MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE RAYOS X MOVIL MARCA SIEMENS MODELO POLIMOBIL PLUS (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES REQUERIDAS EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO). (OFERTA ALTERNATIVA 2) | C/U  | 3                     | \$160.65                          | \$481.95              |
|     |           | MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE RAYOS X MOVIL MARCA SIEMENS MODELO POLIMOBIL PLUS (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES REQUERIDAS EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO). (OFERTA ALTERNATIVA 3) | C/U  | 3                     | \$160.65                          | \$481.95              |
| 8   | 110803182 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE RAYOS X MOVIL MARCA SIEMENS MODELO MOBILETT PLUS (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES REQUERIDAS EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO).                         | C/U  | 3                     | \$275.13                          | \$825.39              |

| No.   | CODIGO     | DESCRIPCIÓN SEGÚN SAFISS  | U.M. | CANTIDAD DE SERVICIOS | PRECIO UNITARIO POR CADA SERVICIO | MONTO TOTAL HASTA POR |
|---|------------|---|------|-----------------------|-----------------------------------|-----------------------|
| 9   | 110803183  | MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE RAYOS X MOVIL MARCA SIEMENS MODELO MOBILETT PLUS-E (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES REQUERIDAS EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO).                   | C/U  | 3                     | \$247.70                          | \$743.10              |
| 10  | 110803187  | RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE RAYOS X CONVENCIONAL MARCA SIEMENS MODELO MULTIX TOP  | C/U  | 3                     | \$1,322.93                        | \$3,968.79            |
| 11  | 110803189  | RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE RAYOS X CONVENCIONAL MARCA SIEMENS MODELO VERTIX 3D-3   | C/U  | 3                     | \$905.34                          | \$2,716.02            |
| 12  | 110803191  | MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE RAYOS X CONVENCIONAL MARCA SIEMENS MODELO MULTIX COMPACT (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES REQUERIDAS EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO).             | C/U  | 3                     | \$905.34                          | \$2,716.02            |
| 13  | 110803290  | MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE MAMOGRAFÍA MARCA SIEMENS, MODELO: MAMMOMAT 3000 (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES REQUERIDAS EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO).                      | C/U  | 3                     | \$2,050.62                        | \$6,151.86            |
| 14  | 110803330  | MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TOMOGRAFO COMPUTARIZADO MARCA SIEMENS MODELO SENSATION 64  | C/U  | 3                     | \$12,957.95                       | \$38,873.85           |
| 15  | 110803360  | MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CÁMARA GAMMA CON CABEZA DUAL   | C/U  | 3                     | \$4,542.14                        | \$13,626.42           |
| 16  | 110803369  | MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE MAMOGRAFÍA MARCA SIEMENS, MODELO MAMMOMAT INSPIRATION   | C/U  | 3                     | \$4,306.92                        | \$12,920.76           |
| 17  | 110803370  | MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE MAMOGRAFÍA MARCA SIEMENS, MODELO: MAMMOMAT 1000 (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES REQUERIDAS EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO). (OFERTA ALTERNATIVA) | C/U  | 3                     | \$1,504.45                        | \$4,513.35            |
|   |            | MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE MAMOGRAFÍA MARCA SIEMENS, MODELO: MAMMOMAT 1000 (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES REQUERIDAS EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO). (OFERTA BASICA)      | C/U  | 3                     | \$1,647.96                        | \$4,943.88            |
| 18  | 110803388  | MANTENIMIENTO DE TOMOGRAFO COMPUTARIZADO MARCA SIEMENS, MODELO SOMATON DEFINITION AS.   | C/U  | 3                     | \$17,500.00                       | \$52,500.00           |
| 19  | 110803390* | MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE RAYOS X, DIGITAL, MARCA SIEMENS, MODELO MULTIX FUSION. (OFERTA BASICA)   | C/U  | 3                     | \$4,166.92                        | \$12,500.76           |
|   |            | MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE RAYOS X, DIGITAL, MARCA SIEMENS, MODELO MULTIX FUSION. (OFERTA ALTERNATIVA)  | C/U  | 3                     | \$4,166.92                        | \$12,500.76           |
| 20  | 110803391  | MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE RAYOS X, DIGITAL CONFLUOROSCOPIA, MARCA SIEMENS, MODELO LUMINOS DRF. (OFERTA BASICA)   | C/U  | 3                     | \$4,500.00                        | \$13,500.00           |
|   |            | MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE RAYOS X, DIGITAL CONFLUOROSCOPIA, MARCA SIEMENS, MODELO LUMINOS DRF. (OFERTA ALTERNATIVA)  | C/U  | 3                     | \$4,743.20                        | \$14,229.60           |
| TOTAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (INCLUYE IVA) |            |   |      |                       |                                   | \$377,974.04          |

| No.   | CODIGO   | DESCRIPCIÓN SEGÚN SAFISS  | U.M. | CANTIDAD             | PRECIO UNITARIO | MONTO TOTAL HASTA POR |
|---|----------|---|------|----------------------|-----------------|-----------------------|
| 1   | 10501463 | REPUESTOS PARA ANGIOGRAFO   | MNT  | CUANDO SEA REQUERIDO | \$100,000.00    | \$100,000.00          |
| 2   | 10501551 | REPUESTOS PARA EQUIPOS DE IMAGENES MEDICAS MARCA SIEMENS (SEGÚN CONTRATO VIGENTE)       | MNT  | CUANDO SEA REQUERIDO | \$196,216.92    | \$196,216.92          |
| 3   | 10501553 | REPUESTOS PARA LITOTRIPTOR (PREAPROBADOS)   | MNT  | CUANDO SEA REQUERIDO | \$40,000.00     | \$40,000.00           |
| 4   | 10501594 | REPUESTOS PARA EQUIPO DE IMAGENES MEDICAS MARCA SIEMENS PARA HOSPITAL MEDICO QUIRÚRGICO | MNT  | CUANDO SEA REQUERIDO | \$10,000.00     | \$10,000.00           |
| 5   | 10501606 | REPUESTOS PARA RESONANCIA MAGNETICA   | MNT  | CUANDO SEA REQUERIDO | \$18,750.00     | \$18,750.00           |
| 6   | 10501607 | REPUESTOS PARA TOMOGRAFO COMPUTARIZADO  | MNT  | CUANDO SEA REQUERIDO | \$220,000.00    | \$220,000.00          |
| 7   | 10501608 | REPUESTOS PARA GAMMACAMARA  | MNT  | CUANDO SEA REQUERIDO | \$60,000.00     | \$60,000.00           |
| 8   | 10501701 | REPUESTOS PARA EQUIPO BRAZO EN C, SIEMEN  | MNT  | CUANDO SEA REQUERIDO | \$19,119.00     | \$19,119.00           |
| TOTAL DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO (INCLUYE IVA)   |          |   |      |                      |                 | \$664,085.92          |
| MONTO TOTAL HASTA POR:  |          |   |      |                      |                 | \$1,042,059.96        |
| Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios |          |   |      |                      |                 |                       |

**SEGUNDA: PRECIO.** El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **UN MILLÓN CUARENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: CONTRATO. I) VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato será de doce (12) meses contados a partir de su firma, es decir desde la presente fecha, hasta el día 11 de mayo de 2019. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que se haya cumplido las dos condiciones que señala dicha disposición legal, es decir, hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. **II) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.** El plazo de ejecución del servicio será de nueve (09) meses contados a partir de la fecha detallada en la orden de inicio. **III) ORDEN DE INICIO.** La Jefatura de la Sección de Mantenimiento del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico será quien extienda la orden de

inicio para los equipos ubicados en este Centro de Atención, según anexo No. 15 de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia y para el resto de equipos será la Sección de Mantenimiento de Equipo Médico de la División de Apoyo y Mantenimiento del ISSS. La orden de inicio se extenderá en un máximo de 5 días hábiles posteriores a la recepción de los documentos solicitados en el subnumeral 2.2.6 del numeral 2. TERMINOS DE REFERENCIA de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. **CUARTA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN. A) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** Los Administradores del Contrato serán el Jefe de la Sección de Mantenimiento del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, para los equipos ubicados en este Centro de Atención, y para el resto de equipos será el Jefe de la Sección Mantenimiento de Equipo Médico del Departamento Operación y Mantenimiento del ISSS, quienes serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a la contratista, por los incumplimientos de sus obligaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **B) SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.** La Supervisión del servicio será responsabilidad de los Mantenimientos Locales donde hubiese, cada vez que la contratista se presenta a brindar el servicio; y donde no hay Mantenimiento Local será responsabilidad de la Sección de Mantenimiento de Equipo Médico del Departamento de Operación y Mantenimiento del ISSS, cuando se considere necesario. Es responsabilidad de la Supervisión: a) Verificar la necesidad de cambios de repuestos cuando se considere conveniente. b) Realizar visitas de supervisión para comprobar de forma aleatoria el cumplimiento del servicio brindado por la contratista con base a lo solicitado por el ISSS en Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. c) Notificar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI cualquier incumplimiento por parte de la Contratista. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra, entendido éstos como los Aspectos

Generales de la Contratación Directa en referencia; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación: **I) GENERALES.** Lo detallado a continuación aplica para todos los códigos. 1) El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y análisis de las oferta en el proceso de compra. La contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS. 2) El monto contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro del servicio, hasta su recepción a entera satisfacción del ISSS y de conformidad a los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. Así mismo, están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, y otros costos relacionados. 3) La contratista deberá entregar una Garantía de Cumplimiento de Contrato en los términos, plazos y condiciones que se establecen en el presente contrato y en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. 4) La contratista acepta que en caso de existir deudas con el ISSS que provenga de sanciones declaradas en firme o de adeudos debidamente comprobados, éstos podrán ser descontados del monto del presente contrato o de cualquier otro contrato. 5) Los formatos incluidos en los Aspectos Generales de la Contratación Directa relacionada, son únicamente un modelo; podrán ser ampliados con los requerimientos que se consideren necesarios, sin cambiar el contenido mínimo del mismo. El ISSS se reserva el derecho de solicitar cualquier información adicional. 6) Deberá entregar a los Administradores del Contrato, dentro de los 15 días hábiles posterior a la recepción de la copia del presente contrato legalizado y previo a la orden de inicio: Un plan de trabajo detallado en el cual estarán contemplados las rutinas de mantenimiento, la calendarización de los mantenimientos preventivos, bitácoras, listado del personal técnico o ingenieros que brindará el servicio de mantenimiento a los equipos, los números de teléfonos fijos de oficina y celulares y correos electrónicos con el propósito de dar atención inmediata y contar con una comunicación permanente las veinticuatro (24) horas, todos los días del año, copia de oferta técnica y económica, copia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y copias del presente contrato contra firma de recibido de cada uno de ellos. Asimismo se entregará dicha documentación, excepto oferta técnica y económica y copia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, al Jefe de Mantenimiento Local del Centro de Atención y al usuario del

equipo. Los documentos donde se haga constar dichas entregas deberán ser presentados a cada Administrador del Contrato para el trámite de pago del primer período de servicio. 7) Durante el tiempo de vigencia del presente contrato la contratista no puede sustituir al personal propuesto sin previa autorización de los Administradores de Contratos, según corresponda. 8) El personal técnico de mantenimiento de la contratista deberá estar disponible cuando el ISSS así lo requiera, por lo cual deberá residir en el país. 9) El servicio de mantenimiento Preventivo y Correctivo, será suministrado por nueve (9) meses. "La contratista" suministrará repuestos, partes, mano de obra, consumibles y las herramientas que sean necesarias para brindar un servicio eficiente, incluye todas las reparaciones que se presenten por falla o desperfectos en los equipos, sin que genere costos adicionales por mano de obra al Instituto. 10) Para un mejor control del ingreso a las instalaciones del ISSS, el personal técnico de la contratista deberá portar en lugar visible un carné de identificación como empleado de la misma, caso contrario no se permitirá ingresar a las instalaciones, y se tomará como servicio no recibido. 11) La contratista deberá llevar un registro en formato digital de los mantenimientos preventivos y correctivos y del control de todas las llamadas realizadas por los usuarios, éste debe contener como mínimo: número de llamada, hora y fecha de reporte, nombre del equipo, inventario, ubicación, persona que reporta, falla del equipo, fecha y hora en que se atiende el llamado (en el lugar), informe técnico, técnico que atendió el llamado y estado del equipo. Deberá enviar informe consolidado al Administrador del Contrato, por correo electrónico o cualquier otro medio, dicho informe será enviado semanalmente. Deberá capacitar al personal usuario y técnico de mantenimiento cuando se le solicite, durante el período de vigencia del presente contrato. 12) Si durante el período de servicio de mantenimiento, la contratista no pueda brindar los mantenimientos en la fecha programada por razones imputables a la contratista, lo deberá informar, justificar y reprogramar previamente por escrito con el usuario, con copia al Administrador del Contrato y a mantenimiento local cuando aplique. 13) Si durante el período de servicio de mantenimiento, la contratista no puede efectuar la visita de mantenimiento preventivo en la fecha programada por razones imputables al instituto, lo deberá anotar en bitácora y reprogramar por escrito con el usuario, con copia al Administrador del Contrato y a mantenimiento local cuando aplique. 14) Cuando un equipo esté fuera de servicio por más de quince (15) días calendario por razones imputable a la contratista, esta deberá descontar el precio unitario de mantenimiento preventivo del equipo en la facturación del período correspondiente. 15) La Contratista deberá asignar un libro de control (Bitácora según formato de Anexo No. 17 de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia), en el que

consten las fechas de las revisiones efectuadas, los cambios de repuestos y las reparaciones que se hagan y todo lo que sea necesario, éste debe ser uno por cada equipo y se entregará al jefe del servicio quien será el responsable de administrarlo. Las bitácoras deberán contener una portada con los datos generales del equipo. 16) Es obligación de la contratista y del usuario anotar en la bitácora todas las actividades realizadas a los equipos bajo contrato, así como también las fechas y horas en que se presentan durante los mantenimientos, anotarán: el tipo de falla, persona que reportó la falla, la hora y fecha en que se llamó a la contratista, hora y fecha en que se presenta la contratista, causa de la falla, repuestos sustituidos (si los hubiese). 17) Es responsabilidad de la jefatura del servicio donde se encuentra el equipo, que la bitácora esté siempre disponible. 18) La contratista estará obligada a informar por escrito al Administrador del Contrato sobre fallas de los equipos causadas por mala operación o negligencia en el uso de éstos. 19) Toda acción preventiva y correctiva deberá estar respaldada por el reporte de mantenimiento propio de la contratista; debidamente firmado y sellado y con el nombre de la persona que recibe a conformidad el trabajo realizado. 20) En las dependencias donde hay Mantenimiento Local, la contratista deberá reportarse ante el Jefe de Mantenimiento o quien éste designe antes de realizar las tareas de servicio y posterior a ellas, para la firma de los reportes de servicio; en los establecimientos donde no hay mantenimiento local, el reporte lo firmará la Jefatura del Servicio donde se encuentra el equipo. 21) El tiempo de respuesta (tiempo en el que la contratista se presente a brindar el servicio de mantenimiento del equipo) a los llamados por falla, deberán quedar registrados en la bitácora del mismo por el personal de turno, el cual no debe exceder para la zona metropolitana de 3 horas y 24 horas para el resto del país. 22) Cuando por la complejidad de la falla, sea necesario sacar del Centro de Atención un equipo que compone el sistema, deberá ser justificado por escrito por la contratista, y la salida la deberá autorizar la Jefatura del Servicio y el Administrador o Director del Centro de Atención, con copia al Administrador del Contrato según corresponda. 23) Posterior a la firma del presente contrato, deberá entregar a la Sección de Mantenimiento de Equipo Médico copia de los manuales de servicio de los equipos contratados en forma digital. **II) ESPECIFICACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE IMÁGENES MÉDICAS. A) DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO. ALCANCE:** Brindar servicio técnico de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos de imágenes médicas según lo establecido en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, y realizar las reparaciones cuando sea necesario. **B) OBLIGACIONES DE LA**

**CONTRATISTA.** 1) La contratista brindará los Servicios de Mantenimiento Preventivo y correctivo según la distribución de los equipos en las diferentes dependencias detallada en el Anexo No. 15 de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. 2) Deberá proporcionar los materiales necesarios para brindar las rutinas de mantenimiento y los focos para los colimadores cuando sea necesario, lo cual no generará costo adicional para el instituto durante el período contratado. 3) Deberá entregar al Administrador del Contrato las tareas o rutinas a ejecutar en cada uno de los códigos contratados. 4) Durante todos los mantenimientos preventivos se deberá hacer mediciones reales de los parámetros de radiación (Kv, mAs, etc.) así como también el centrado del haz de radiación, los cuales se harán constar en el reporte a entregar al Administrador del Contrato. 5) Atender con prontitud y eficiencia los trabajos urgentes requeridos por el ISSS con un tiempo de respuesta inmediato máximo de 3 horas para la zona metropolitana y dentro de las 24 horas en el interior del país. 6) Realizar el mantenimiento de los equipos complementarios (inyectores de medios de contraste, impresores, etc.) instalados en los equipos de imágenes médicas lo cual no generará costo adicional al ISSS. **III) ESPECIFICACIONES**

**PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA SISTEMA DE LITOTRICIA. A) DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

**SOLICITADO.** ALCANCE: Brindar Servicio Técnico de Mantenimiento Preventivo y correctivo para el sistema completo de Litotricia, según lo establecido en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia y realizar las reparaciones cuando sea necesario. Las facturas a presentar para hacer efectivo el pago, tendrán fecha posterior al período de servicio finalizado.

**B) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** 1) La contratista brindará los Servicios de Mantenimiento Preventivo y correctivo según la distribución de los componentes del sistema de litotricia, los cuales se detallan en el Listado de Equipos según Anexo No. 15 en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. 2) Deberá entregar al Administrador del Contrato las tareas o rutinas a ejecutar en cada uno de los componentes del sistema de litotricia. 3) Deberá atender con prontitud y eficiencia los trabajos urgentes requeridos por el ISSS con un tiempo de respuesta inmediato máximo de 3 horas. 4) Los repuestos serán reemplazados en presencia del personal técnico del Mantenimiento Local. **IV) ESPECIFICACIONES PARA LA**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA SISTEMA DE ANGIOGRAFÍA. A) DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO.**

ALCANCE: Brindar una visita trimestral (cada tres meses) para proporcionar servicio técnico de mantenimiento preventivo y correctivo, al sistema completo de Angiografía para Cateterismo

Cardíaco y realizar todas las reparaciones cuando sea necesario. **B) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** 1) El mantenimiento preventivo debe incluir una revisión trimestral de los componentes del Angiógrafo, detallados en el literal a) del subnumeral 2.5.3 de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. 2) Deberá proporcionar por cada equipo que compone el sistema, materiales necesarios para brindar las rutinas de mantenimiento, calibraciones necesarias y actualizaciones de software y hardware propias de fábrica, lo cual no generará costo adicional para el Instituto durante el período contratado. 3) Deberá entregar al Administrador del Contrato, las tareas o rutinas a ejecutar en cada uno de los equipos que componen el sistema. 4) La visita de mantenimiento preventivo deberá ser programada en común acuerdo con la Jefatura de la Unidad de Terapia Endovascular y Mantenimiento del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, de tal manera que la ejecución del mantenimiento no interfiera en las labores de la Unidad de Terapia Endovascular. 5) Es responsabilidad de la Jefatura de la Unidad de Terapia Endovascular, que la bitácora esté siempre disponible. 6) Deberá atender con prontitud y eficiencia los trabajos urgentes requeridos por el ISSS con un tiempo de respuesta inmediato máximo de 3 horas, posterior al llamado. **V) SUSTITUCIÓN DE REPUESTOS.** 1) El Instituto dispondrá de asignaciones presupuestarias para la sustitución oportuna de repuestos necesarios para restablecer el funcionamiento de los equipos. 2) La contratista presentó con su oferta lista de repuestos, Anexo No. 16 de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, con sus respectivos precios unitarios con IVA incluido, los cuales se aplicará en caso que fuera necesario para una sustitución. Dichos precios no podrán ser incrementados durante el período de vigencia del presente contrato. La contratista podrá adicionar en el listado aquellos repuestos que se consideren convenientes para dar un mejor servicio. El ISSS se reserva el derecho de contratar cuando el listado de repuestos ofertado no contenga todos los ítems detallados en el anexo No. 16 de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. 3) Para los repuestos ofertados en concepto de recambio, deberá especificar el precio unitario con recambio y sin recambio. 4) Para la sustitución de repuestos incluidos en el Anexo N° 16 de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, será la Sección de Mantenimiento de Equipo Médico quien dará la autorización respectiva para todos los Centros detallados en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, a excepción de los equipos instalados en el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, que la autorización para el cambio de repuestos la dará el Jefe de Mantenimiento del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico y el Jefe del servicio donde esté ubicado el equipo. Los repuestos no incluidos en el Anexo N° 16 de los

Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, serán autorizados, previa verificación de necesidad de sustitución por parte de la Sección de Mantenimiento de Equipo Médico, para todos los Centros detallados en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, a excepción de los equipos instalados en el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, cuya autorización la dará el Jefe de Mantenimiento del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico y el Jefe del servicio donde esté ubicado el equipo. 5) El pago de los servicios de mantenimiento y sustitución de repuestos será autorizado por cada Administrador del Contrato. 6) Los repuestos serán reemplazados en presencia del personal técnico del Mantenimiento Local donde hubiese o en su defecto de la Sección de Mantenimiento de Equipo Médico, cuando se considere conveniente. 7) Los repuestos deberán ser nuevos y serán garantizados contra defectos en material y fabricación, durante un período mínimo de noventa días calendario posterior a la fecha de su instalación, Anexo No. 18 de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. Se podrá realizar traslados de montos entre los diferentes códigos de esta gestión, lo cual será facultad de la Jefatura del Departamento de Operación y Mantenimiento con el visto bueno del Jefe de la División de Apoyo y Mantenimiento, previa confirmación y justificación de la necesidad. **VI) RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO A SATISFACCIÓN.** Los responsables de firmar a satisfacción la recepción de los servicios de mantenimiento, serán: el Jefe del Servicio donde se encuentre el equipo o quien éste designe y el Jefe de Mantenimiento del Centro de Atención donde exista o quien éste designe. En los establecimientos donde no hay Mantenimiento Local serán: el Jefe del Servicio donde se encuentre el equipo o quien éste designe. Deberá firmarse orden de trabajo propia de la contratista y la bitácora del ISSS, para dejar constancia de la recepción a satisfacción o con señalamiento de los defectos que se comprobaren, para lo cual se establecerá como fecha de recepción el día y la hora en que fue recibido el servicio a satisfacción. **RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS A SATISFACCIÓN.** La recepción de los servicios contratados se efectuará de conformidad con las condiciones que se detallan a continuación: a) Presentación de factura con nombre, firma y sello del Administrador del Contrato y de la contratista. 2) El documento que acredita la recepción de los servicios por parte del ISSS es el Acta de Recepción, consignando Nombres, Firmas y Sellos del Administrador del Contrato y de la contratista. 3) Para emisión y firma de las Actas de Recepción es necesario que los servicios contratados se encuentren completamente recibidos. 4) El responsable de recibir los servicios del mantenimiento será el Jefe del Servicio donde se encuentre el equipo o quien éste designe y la jefatura del Mantenimiento Local, si hubiese. 5) Los Administradores del Contrato

serán quienes informarán cualquier incumplimiento por parte de la contratista al Departamento de Contratos y Proveedores, para que se dé seguimiento a las sanciones respectivas, establecidas en la LACAP, y establecerán como fecha de recepción en el Acta correspondiente, el día y la hora en que fue recibido el servicio a satisfacción del ISSS. Se podrá realizar traslados de montos entre los diferentes códigos de esta gestión, lo cual será facultad de la Jefatura del Departamento de Operación y Mantenimiento con el visto bueno del Jefe de la División de Apoyo y Mantenimiento, previa confirmación y justificación de la necesidad. **SEXTA: VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.** Ante las necesidades propias de la institución, a solicitud del Administrador del Contrato, durante la vigencia del mismo la Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los productos solicitados hasta por un 20% del valor contratado. Para dicho trámite la Unidad de Planificación y Monitoreo de Suministro (UPLAN), deberá remitir al Administrador de Contrato el detalle de las cantidades necesarias a incrementar con la respectiva justificación técnica así como la asignación presupuestaria respectiva, será necesaria la opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica, así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la Contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento. **SÉPTIMA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** La contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuente de cualquier pago pendiente, todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. **I) FORMA DE PAGO.** La condición de pago es a treinta (30) días a partir de la emisión del quedan por los servicios recibidos a satisfacción del ISSS. **II) MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta por contratista independientemente del número de contratos que firme con la institución. **III) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la contratista deberá adjuntar: a) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción, consignado Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. b) Fotocopia de contrato suscrito con el ISSS. c) Para el primer pago anexar constancia de recepción a satisfacción de la

Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI. d) Acta de Recepción original, consignado Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. e) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora con el ISSS. f) Originales de los reportes de mantenimiento preventivo y reparaciones realizadas a los equipos. g) Originales de las autorizaciones para la sustitución de repuestos solicitados a los equipos. La contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice.

**OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del contrato, la que deberá estar vigente por doce (12) meses contados a partir de la suscripción del presente contrato. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por doce (12) meses contados a partir de la suscripción del contrato No. **G-056/2018**. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza. **a) PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta garantía deberá ser presentada en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del contrato, ésta garantía será devuelta a la contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la garantía, en un plazo no mayor de veinte días hábiles. **b) ESPECIES.** Se aceptarán como Garantías de Cumplimiento de Contrato: i) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. ii) Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registrados y avalados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas

f

solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al Contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los precios contratados. Dicha solicitud podrá presentarse a partir de la suscripción del contrato y hasta 45 días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de 30 días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

**DÉCIMA: PRÓRROGA DEL CONTRATO.** Toda prórroga contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo con base en las opiniones favorables de la Unidad Jurídica y la Unidad de Planificación de Necesidades y Monitoreo de Suministros (UPLAN). El Administrador del Contrato solicitará a la UPLAN que valide dicha necesidad y obtenga el presupuesto respectivo para la prórroga. La solicitud del Administrador del Contrato, junto con la opinión de la UPLAN será remitida al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, quien solicitará la aprobación a la contratista, así como la opinión respectiva a la Unidad Jurídica. Si la contratista acepta la prórroga solicitada deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento, conforme lo señalado en el Art. 83 de la LACAP. **DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la contratista, y sus anexos; b) Transcripción del Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2018-0608.ABR.**, asentado en el acta número **3783** de fecha **30 DE ABRIL DE 2018**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se acordó contratar los códigos incluidos en la Contratación Directa

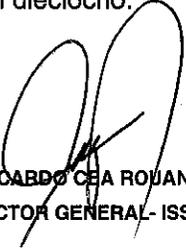
**4G18000009** denominada “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO (PREVENTIVO Y CORRECTIVO) PARA EQUIPOS MÉDICOS MARCA SIEMENS DEL ISSS, INCLUYE REPUESTOS**”, previamente relacionada; sus anexos y modificaciones, si las hubiera; c) el acta de apertura de ofertas, d) las garantías, e) las notas aclaratorias previas a la firma del contrato si las hubiere, f) las consultas si las hubiere; g) las resoluciones modificativas, si las hubiere; h) El Acuerdo de Consejo Directivo número **2018-0359.MZO.**, asentado en el acta número **3775** de fecha **13 DE MARZO DE 2018**, ratificado en la misma fecha, por medio del cual se emitió la correspondiente resolución razonada, de conformidad a los Artículos 71 y 72 letra c) de la LACAP, para la Contratación Directa en referencia, se aprobaron los Aspectos Generales que rigen dicha contratación; i) El documento que contiene los Aspectos Generales para la Contratación Directa antes referida, sus anexos o modificaciones si las hubiere; y j) otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del suministro objeto del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 inciso uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los principios generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del suministro objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del ISSS autorizado para tal efecto. Es entendido y convenido que la contratista ha examinado y comprendido el objeto de la Contratación Directa antes mencionada y se sujeta a lo dispuesto en los documentos contractuales derivados de la misma. **DÉCIMA TERCERA: FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común,

en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. **DÉCIMA CUARTA: PENALIZACIONES: I) CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El ISSS podrá dar por finalizado el presente contrato, sin autorización judicial previa, sin responsabilidad, y sin que se le exima a la contratista de las sanciones que correspondan, por cualquiera de las siguientes causales: a) Por entrega de bienes o servicios diferentes a los contratados; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia; c) Por el rechazo de los servicios o bienes hasta dos veces de un mismo servicio o producto, por el mismo motivo, en el contrato. d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que el incumplimiento genere alarma nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y e) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. **II) MULTAS.** Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **III) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. I) POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **II) POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, otorgada por la contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la contratista el reclamo respectivo y pedirá la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de la

garantía antes indicada y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, serán rechazados y el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la garantía respectiva de conformidad a la LACAP y su Reglamento, siempre y cuando sea por causas imputables a la contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los servicios que hayan presentado vicios y/o deficiencias. **III) PUBLICACIÓN.** En caso que la contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de mala imagen en el ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos periódico de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La Contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato con visto bueno de la Subdirección Administrativa, le notificó la situación de mala imagen que ha provocado. Si la Contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyo costo serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista, y de no existir pagos pendientes, la contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La Contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. **DÉCIMA SEXTA:** **RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL.** En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último

caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentado el arreglo directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, se sujetaran a sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DÉCIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. **DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED]

[REDACTED] y los correos electrónicos siguientes: [REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

  
DR. RICARDO CEA ROUANET  
DIRECTOR GENERAL- ISSS

[REDACTED]  
ING. LUIS GERARDO DURAN DOÑAN  
CONTRATISTA

[REDACTED]  
LICDA. JACQUELINE VERÓNICA GARCÍA DE BURMESTER  
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta y cuatro minutos del día once de mayo de dos mil dieciocho. Ante mí, **DELMY ERNESTINA CARRANZA ALVARADO**, Notario, del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, **COMPARECEN:** el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, de [REDACTED] edad, Médico Cirujano, del domicilio [REDACTED] a quien

conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en su calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará "**EL INSTITUTO**" o "**EI ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres-cero cero dos-uno; y por otra parte el Ingeniero **LUIS GERARDO DURAN DOÑAN**, de [REDACTED] edad, Ingeniero Biomédico, del domicilio [REDACTED] a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] y la Licenciada **JACQUELINE VERÓNICA GARCÍA DE BURMESTER**, de [REDACTED] edad, Licenciada en Administración de Recursos Humanos, de nacionalidad [REDACTED], del domicilio [REDACTED] [REDACTED] a quien no conozco y en este acto identifico por medio [REDACTED] [REDACTED] quienes actúan en su nombre y representación en su calidad de Apoderados Generales Administrativos de **SIEMENS HEALTHCARE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **SIEMENS HEALTHCARE, S.A.**, de nacionalidad [REDACTED], del domicilio [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] a quienes se denominarán "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, el cual consta de **DIECINUEVE CLÁUSULAS** escritas en nueve hojas de papel simple, de conformidad con la Transcripción del Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL DIECIOCHO- CERO SEISCIENTOS OCHO.ABR.**, asentado en el acta número **TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES** de fecha **TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO**; ratificado en la misma fecha, mediante el cual se acordó contratar los códigos incluidos en la Contratación Directa Número **CUATRO G DIECIOCHO CERO CERO CERO CERO CERO NUEVE**, denominada "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO (PREVENTIVO Y CORRECTIVO) PARA EQUIPOS MEDICOS MARCA SIEMENS DEL ISSS, INCLUYE REPUESTOS**"; cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida oportunamente en el proceso de compra; la vigencia del contrato será de doce meses, contados a partir de la suscripción del mismo, es decir desde la presente fecha hasta el día once de mayo de dos mil diecinueve; con un plazo de ejecución del servicio de nueve meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio y el monto total del mismo es hasta por la cantidad de **UN**



**MILLÓN CUARENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Así mismo la contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas estipuladas en el Documento Privado que antecede, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo la Notario **DOY FE**: A) Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. B) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, como Director General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor **RICARDO CEA ROUANET** tomó Protesta Constitucional como **DIRECTOR GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, ante el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN, nombró a partir de esa misma fecha, como Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce.- En consecuencia el Doctor

RICARDO CEA ROUANET está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúan los comparecientes, Ingeniero **LUIS GERARDO DURAN DOÑAN** y Licenciada **JACQUELINE VERÓNICA GARCÍA DE BURMESTER**, por haber tenido a la vista la documentación siguiente: I) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las nueve horas con veinte minutos del día diecinueve de junio de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Violeta Guadalupe de Paz de Márquez, por la Licenciada **JACQUELINE VERÓNICA GARCÍA DE BURMESTER**, en su calidad de Ejecutora Especial de los acuerdos tomados en Junta General Ordinaria de Accionistas de **SIEMENS HEALTHCARE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **SIEMENS HEALTHCARE, S.A.**, mediante el cual se confieren a favor de los comparecientes y otras personas, facultades suficientes para que actuando conjuntamente (al menos dos), otorguen contratos como el que antecede y suscriban actos como el presente. Dicho Poder se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número **SESENTA Y CUATRO** del Libro **MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS** del Registro de Otros Contratos Mercantiles, y en él, la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la referida sociedad, así como de ser legítima y suficiente la personería con la que actúo la Licenciada Jacqueline Verónica García de Burmester, en su calidad de Ejecutora Especial para el otorgamiento del referido poder, por haber tenido a la vista: a) El Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la sociedad **SIEMENS HEALTHCARE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **SIEMENS HEALTHCARE, S.A.**, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintiuno de mayo de dos mil quince, ante los Oficios Notariales de Luis Ernesto Vega Jovel; e inscrita en el Registro de Comercio al número **SEIS** del Libro **TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO** del Registro de Sociedades, de la cual consta que la denominación social y el domicilio son los antes expresados y que su plazo es por tiempo indefinido; y b) Certificación de punto de acta de Junta General Ordinaria de Accionistas, emitida el día veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, por parte de la Secretaria de la Junta General, Jacqueline Verónica García de Burmester, en la que consta que en el Libro de Actas de Juntas Generales que lleva dicha sociedad, se encuentra asentada el acta número nueve de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, en la cual en su punto número seis, se acordó nombrar a la Licenciada García de Burmester, como Ejecutora Especial para otorgar el Poder relacionado. II) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación por Disminución de Capital e incorporación en un solo texto de todas las cláusulas válidas y vigentes que conforman el pacto social de **SIEMENS HEALTHCARE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **SIEMENS HEALTHCARE, S.A.**, otorgada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las nueve horas del día tres de

octubre de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Violeta Guadalupe de Paz de Márquez; e inscrita en el Registro de Comercio al número DIECISÍES del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS CINCO del Registro de Sociedades; de la que consta que se disminuyó el capital social, quedando las demás cláusulas invariables, insertándose en un solo texto todas las cláusulas que conforman el pacto social válido y vigente, y de la que se desprende que dicha sociedad es de naturaleza anónima, de capital variable, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, que ha sido creada para un plazo indefinido, que la administración de la sociedad según lo decida la Junta General de Accionistas estará confiada a una Junta Directiva conformada por un Presidente, un Tesorero y un Primer Director Suplente, nombrados para períodos de dos años, pudiendo ser reelectos; que la Representación Judicial y Extrajudicial, así como el uso de la firma social corresponden al Presidente y al Tesorero de forma conjunta. En consecuencia, los comparecientes se encuentran suficientemente facultados para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actas notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

